



RESOLUCIÓN No. 000287 DEL 28 DE MAYO DEL 2026.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere la Ley 909 de 2004, los Decretos 5014 y 5016 de 2009 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos, se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fija la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales mediante el Acuerdo número 89 del 22 de noviembre de 2023, modificado por el Acuerdo número 8 del 26 de enero de 2024, dio apertura al "*Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 - Nación 6*" para proveer en la modalidad de ascenso y abierto, sesenta y seis (66) empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. **9739 del 03 DE OCTUBRE 2025**, publicada el **17 DE OCTUBRE DE 2025**, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. **215277**, correspondiente al empleo de carrera administrativa denominado **CONDUCTOR MÉCANICO** grado **01**, ubicados uno en la **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN** y el otro en la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día **27 DE OCTUBRE DE 2025**, de acuerdo con la comunicación de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC **2025RS176767** de fecha **27 DE OCTUBRE 2025**, enviada en la misma fecha, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en las dos (2) vacantes por proveer del empleo de carrera administrativa denominado **CONDUCTOR MÉCANICO** grado **01**, que están ubicados uno en la **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN** y el otro en la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** del Instituto, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, siguiendo el orden establecido en la lista de elegibles y con el fin de proveer la **SEGUNDA** vacante, el señor **DARLEY DEANTONIO CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **80.807.539**, ocupó el **SEGUNDO** puesto en la lista de elegibles en firme del "*Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 - Nación 6*" para proveer el empleo



RESOLUCIÓN No. 000287 DEL 28 DE MAYO DEL 2026.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa”

de carrera administrativa denominado **CONDUCTOR MÉCANICO** grado **01**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN** del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Que, el señor **DARLEY DEANTONIO CRUZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **80.807.539**, ocupó el **SEGUNDO** puesto en la lista de elegibles en firme para el empleo anteriormente señalado, razón por la cual fue nombrado en período de prueba mediante la Resolución No. **000608** del **05 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

Que, vencido el término legal establecido, el señor **DARLEY DEANTONIO CRUZ**, manifestó la no aceptación del nombramiento en período de prueba.

Que, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, prevé: *“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente Título. (...)”*

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. **000003** del **07 DE ENERO DE 2026**, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a **DARLEY DEANTONIO CRUZ**, generándose nuevamente la vacancia definitiva del empleo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, una vez efectuados los nombramientos iniciales, los cargos se proveerán con los aspirantes que sigan en estricto orden descendente de mérito, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil cuando a ello hubiere lugar.

Que, en el orden descendente de mérito corresponde efectuar nombramiento en período de prueba del elegible que ocupa la tercera posición.

Que, en el caso de la **OPEC 215277**, según lo dispuesto en la Resolución **9739** del **03 DE OCTUBRE 2025** de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, publicada el **17 DE OCTUBRE DE 2025**, se presentó empate en la tercera posición de la lista de elegibles entre **CÉSAR JAVIER GUERRERO ANZOLA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **80.023.832** y **JHON SAUL GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **79.750.353**.

Que, el artículo 30 del Acuerdo 89 de 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece:

“DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. *Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.*
2. *Con quien ostente derechos en carrera administrativa.*



RESOLUCIÓN No. 000287 DEL 28 DE MAYO DEL 2026.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa”

3. *Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.*
4. *Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.*
5. *Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.*
6. *Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden:*
 - a. *Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Funcionales.*
 - b. *Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique)*
 - c. *Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales*
7. *La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*
8. *Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.”*

Que, aplicado el procedimiento mencionado por parte de la Subdirección de Talento Humano del Icfes, y según acta de reunión del 02 de marzo de 2026, surgió una situación de desempate teniendo en cuenta que **en estricto orden prevalece quien ostenta la calidad de víctima**, según lo previsto en el artículo 131 de la Ley 1448 que para el caso es el elegible **JHON SAÚL GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **79.750.353**. Por lo anterior, se dejó constancia de esta acta y se copió a los elegibles al correo electrónico registrado en la plataforma SIMO y a la CNSC a través de la Ventanilla Única de su portal web.

Que, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en período de prueba de **DARLEY DEANTONIO CRUZ**, se solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil la autorización para el uso de la lista de elegibles y, con fecha **12 DE MAYO DE 2026**, la Comisión Nacional de Servicio Civil, autorizó el uso de lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con código OPEC 215277, para el (la) elegible que ocupa la posición No. 3 y fue ganador del desempate en esta posición, el señor **JHON SAÚL GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **79.750.353**.

Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante y no está siendo ocupado de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

Que, la Subdirectora de Talento Humano verificó que **JHON SAÚL GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **79.750.353**, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para que se nombre en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado **CONDUCTOR MÉCANICO** grado **01**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN** del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Que, en este orden de ideas, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado **CONDUCTOR MÉCANICO** grado **01**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN** del Instituto.



RESOLUCIÓN No. 000287 DEL 28 DE MAYO DEL 2026.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. *Nombramiento en periodo de prueba.* Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de posesión, a **JHON SAÚL GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **79.750.353**, para desempeñar el empleo denominado **CONDUCTOR MÉCANICO** grado **01**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN** del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.862.077 m/cte.)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Evaluación del periodo de prueba.* Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactorio su nombramiento, será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

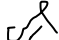
ARTÍCULO TERCERO. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **JHON SAÚL GONZÁLEZ**.


ARTÍCULO CUARTO. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales, a partir de la fecha en que **JHON SAÚL GONZÁLEZ**, tome posesión del empleo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ
Directora General Icfes

 Revisó: Camilo Moreno Hernández - Contratista Dirección General

Revisó: Rodrigo Quintero - Contratista Dirección General. 

Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra - Secretario General

Revisó: Edwin Arley Garzón - Contratista Secretaría General 

Revisó: Esteban Grajales Ciro - Contratista Secretaría General 

Revisó: Steben Alfonso Muñoz López - Contratista Secretaría General 

Revisó: Ana Cecilia Valencia Aguirre - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Abogado Contratista STH 

Elaboró: Oswaldo Castellanos García - PE 04 STH. 